

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto núm. 55

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR Y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS
Radicado:	190014003003-2022-00040-00

Viene a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial, en contra de COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA S.A. representada legalmente por LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR, LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, el día 5 de julio de 2022, mediante el cual allega, certificaciones de entrega y guías del 25 de mayo de 2022 No. 397737801155, No. 397738101155 y No. 397737901155, enviadas a los demandados de la referencia, así como, certificaciones emitidas por la empresa de mensajería "PRONTO ENVIOS", el Despacho considera que la notificación ha sido efectuada en debida forma frente a los demandados LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR y CLAUDIA ESTHER TORRESO COLLAZOS, ahora, como la constancia allegada muestra que la comunicación a los ejecutados fue entregada el 25 de mayo de 2022, por lo que de conformidad con lo reglado en el Decreto 806 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje, es decir, la notificación personal debe entenderse surtida el 27 de mayo de 2022, así las cosas, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Despacho dispondrá tener por notificados del mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de 2022, a los demandados LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR y CLAUDIA ESTHER TORRESO COLLAZOS, el día 27 de mayo de 2022.

Sin embargo, frente a la entidad demandada COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA S.A., si bien es cierto que la comunicación para diligencia de notificación se le remitió al correo hierroslacuarta17@hotmail.com, que efectivamente es la dirección que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad en mención, no obstante, para el Despacho no es claro el motivo por el cual en el escrito de la demanda, en el acápite denominado notificaciones, la parte ejecutante manifiesta que la dirección para realizar notificaciones a la COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA S.A. es hierroslacuarta@hotmail.com, información que también aparece consignada en una certificación emitida por Bancolombia en el mes de enero de 2022 y que obra en los anexos de la demanda, por ende, el Despacho requerirá a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., a fin de que aclare esa situación, de manera que dilucide a que se debe esa inconsistencia, si obedece a una equivocación, o de no serlo mencione porque la notificación no fue efectuada también a esa dirección de correo electrónico.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2022, a los ejecutados LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR y CLAUDIA ESTHER TORRESO COLLAZOS, la cual se entiende efectuada el día 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., a fin de que en el termino de cinco

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

(5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, aclare al Despacho el motivo por el cual en el acápite de notificaciones de la demanda, se menciona que la dirección para realizar notificaciones a la COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA S.A. es hierroslacuarta@hotmail.com, información que también aparece registrada en una certificación emitida por Bancolombia en el mes de enero de 2022, que obra en los anexos de la demanda, pero dicha información no concuerda con la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad en mención, en donde aparece que el correo para notificaciones de la misma es hierroslacuarta17@hotmail.com, por ende, se le solicita que aclare la situación que se expone, de manera que dilucide a que se debe la inconsistencia, si obedece a una equivocación, o de no serlo mencione porque la notificación a la entidad ejecutada no fue efectuada también a esa dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Lorena J. Gomez'.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

p/JB

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 90
Hoy 13 de julio de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA**

Secretaria